

REFERENCIA: INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL
DEMANDANTE.: PERSONERO DE GARAGOA
PRESUNTO INTERDICTO: BAUDILIO FRANCO SANCHEZ
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2018-00043-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que conforme a los artículos 53 y 55 de la ley 1996 de 2019, actualmente existe prohibición de iniciar o continuar el trámite de procesos de interdicción o inhabilitación, dado el surgimiento de los procesos de adjudicación judicial de apoyos, este proceso se declarará terminado.

Valga decir que dentro de este proceso no se ha proferido sentencia y se encuentra suspendido desde el año 2019 sin que pueda continuarse su trámite, teniendo los interesados que acudir al proceso de adjudicación judicial de apoyos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Garagoa,

RESUELVE

Primero. LEVANTAR la suspensión del proceso de interdicción por discapacidad mental de la referencia.

Segundo. DECLARAR la terminación del proceso de interdicción por discapacidad mental promovido por el Personero de Garagoa a favor de BAUDILIO FRANCO SANCHEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero. DAR por terminada la interdicción provisoria decretada en el auto admisorio de la demanda.

Cuarto. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUEZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N.º 108 del veintitrés (23) de diciembre de 2021.

Angélica María González Figueredo

Secretaria

Firmado Por:

Olga Lucia Guio Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cad761fbfaaa9d10ff1a90d600662c156c7d24b6dc05e7320089602e464eba2**

Documento generado en 22/12/2021 05:03:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>